



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 024-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 16 de setiembre de 2016.



Vistos, los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Alex Tejada Cabrera, adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1504-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 24.AGO.2016, informa al Rector que, con Cédula de Notificación N° 02 El Centro de Arbitraje Nacional e Internacional Torres y Tapia, con fecha 27.JUL.2016, cumple con hacer llegar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán la Resolución N° 23-2016/D(E)CATYT-HCO, contenida en el Expediente Arbitral N° 008-2016, que RESUELVE: ADMITIR, a trámite la solicitud de arbitraje presentado por CONSORCIO PILLCO MARCA, sobre ampliación de plazo y otros, otorgando diez días a fin de que se apersona al proceso a exponer lo que estime conveniente; asimismo CITA a las partes para el día 12.AGO.2016, a horas 10.00 de la mañana, para la AUDIENCIA ESPECIAL, en la Sala de Audiencias del Centro de Arbitraje Torres y Tapia; que, con Carta N° 06-2016-CONSORCIO PILLCO MARCA-RL remitida por conducto Notarial el 02 de junio de 2016., y recepcionada por el Jefe de Supervisión E y L Ingenieros, Ing. José Luis San Martín Arcayo; el Representante Legal Ing. Wilmer. CABELLO CALIXTO, remite solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 POR 44 días calendarios de la OBRA "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán". que, con Carta N° 019-2016-Consortio "E y L" Ingenieros, recepcionado con fecha 07.JUN.2016, el Jefe de Supervisión Ingeniero Civil José Luis San Martín Arcayo, remite al Jefe de Infraestructura de Obras – UNHEVAL, la evaluación de la Solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista CONSORCIO PILLCO MARCA, indicando en su opinión final, que ésta fue efectuada por el contratista fuera del plazo vigente de ejecución de obra, por lo que en aplicación del Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se admitirá la ampliación de plazo N° 07; con Oficio N° 0150-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, el Director de Obras de Infraestructura, Ing. Carlos Ortiz Gómez, con fecha 17.JUN.2016, pone de conocimiento del Rector Interino Dr. David Maquera Lupaca, que la supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNHEVAL", comunica que el Contratista CONSORCIO PILLCO MARCA, está solicitando la ampliación de Plazo N° 07, sobre cuyo particular se está pronunciando por la no admisión de la solicitud, en consecuencia se debe disponer la emisión de la Resolución respectiva; de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley N° 1017, y su modificatoria Ley N° 29873, Artículo 41° sobre PRESTACIONES ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES Sub Item. 41.6. **"El Contratista puede solicitar la ampliación del Plazo Pactado, por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual"**. Asimismo el artículo 200° del Reglamento, establece las causales por las que se autoriza al Contratista a solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual en los contratos de obra; de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF.), precedentemente, *"Para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;* estando al Oficio N° 019-2016-Consortio "E y L" Ingenieros, recepcionado por la Jefatura de Infraestructura de Obras – UNHEVAL con fecha 07.JUN.2016, el Jefe de Supervisión Ingeniero Civil JOSÉ LUIS SAN MARTÍN ARCAYO, remite la evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Contratista CONSORCIO PILLCO MARCA, por lo que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán debió haberse pronunciado, sobre su procedencia o improcedencia de lo solicitado en un plazo de CATORCE días hábiles, es decir hasta el día 23.JUN.2016, al no haberse emitido

TRANSCRIPCIÓN
Este se ha expedido
de los siguientes

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



...//RESOLUCIÓN N° 024-2016-UNHEVAL-R.

- 2 -

pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se debe tener por aprobada la solicitud del contratista en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que el Rector, con el Proveído N° 0054-2016-UNHEVAL-R, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL,

SE RESUELVE:

- 1°. **OTORGAR** la ampliación de plazo N° 07 por 44 días calendarios de la obra "*Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*", de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo, por lo expuesto en los considerandos.
- 2°. **REMITIR** copia del expediente a la Secretaria Técnica de la UNHEVAL, a fin de que según sus atribuciones determine la comisión de faltas, en este proceso.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente a los órganos complementarios.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Waldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que se transcribe JD. para su conocimiento y demás fines

Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
JPLAN
DAdmisión
JPER
UEC
File
Inter
DOGA
OC-OT
Archivo